LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.363)

- **Artículo 1º.-** Apruébase la urbanización referida al Asentamiento Nº 58 A y B (Parte), Cooperativa "María Madre", ubicado en la Sección Catastral 12º, Manzana 54, Gráfico 29; Manzana 74, Gráfico 25; Manzana 73, Gráfico 2 y Manzana 92, Gráfico 18, incorporado al Distrito E1-4 y Distrito D1-16 del Código Urbano en vigencia, tramitado por Expte. nº 32.820-P-96, según siguiente detalle:
- 1.1. Incorpórase al trazado oficial del municipio un Pasaje con dirección Norte-Sur entre las calles Pte. Quintana y Dr. Riva, cuyo eje queda definido por el punto ubicado a los treinta y un (31) metros al Oeste del punto intersección de las líneas municipales Oeste y Sur de las calles Pueyrredón y Pte. Quintana respectivamente, y el punto ubicado a los treinta y un (31,12) metros doce centímetros Oeste del punto intersección de las líneas municipales Oeste y Norte de las calles Pueyrredón y Dr. Riva respectivamente, con ancho oficial de ocho (8) metros.
- 1.2. Incorpórase al trazado oficial del municipio un Pasaje con dirección Norte-Sur entre las calles Pte. Quintana y Dr. Rivas, cuyo eje queda definido por el punto ubicado a los sesenta y seis (66) metros al Oeste del punto intersección de las líneas municipales Oeste y Sur de las calles Pueyrredón y Pte. Quintana respectivamente, y el punto ubicado a los sesenta y seis (66,12) metros doce centímetros Oeste del punto intersección de las línea municipales Oeste y Norte de las calles Pueyrredón y Dr. Riva respectivamente; con ancho oficial de ocho (8) metros.
- **1.3.** Incorpórase al trazado oficial del municipio los siguientes Retiros de Línea Municipal para ensanches de calles y pasajes:
- **1.3.1.** Retiro de seis (6) metros de la línea municipal Norte de calle Pte. Quintana en un tramo de cuarenta y dos (42) metros ubicado veintiocho (28) metros al Oeste de la línea municipal Oeste de calle Pueyrredón y cuarenta y un (41,90) metros noventa centímetros al Este de la línea municipal Este de calle Rodríguez.
- **1.3.2.** Retiro de seis (6) metros de la línea municipal Este de calle Pueyrredón en un tramo de cuarenta y dos (42) metros, ubicado treinta y dos (32,18) metros con dieciocho centímetros al Norte de la línea municipal Norte de calle Dr. Riva, y treinta y siete (37,82) metros con ochenta y dos centímetros al Sur de la línea municipal Sur de la calle Pte. Quintana.
- **Art. 2°.-** Los ciento dieciseis (116) lotes frentistas resultantes permiten la construcción de ciento quince (115) viviendas individuales según proyecto elaborado por el Programa Arraigo obrante en el Expte. n° 32.820-P-96, estando a su cargo la administración y la construcción de las mismas. En un todo de acuerdo a la aplicación del apartado 4.7.6. Programa de Urbanización Social de la Ordenanza de Urbanizaciones n° 5.957/94.
- **Art. 3º.-** Los servicios de agua corriente de red y desagües cloacales serán realizados según Convenio de fecha 25-09-96 suscripto entre el Programa Arraigo y la Empresa Aguas Provinciales de Santa Fe.
- **Art. 4°.-** La totalidad de los servicios infraestructurales que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan. Independientemente de las interpretaciones que se originen respecto a la obligación de garantizar la implementación de los servicios por parte de las empresa EPE y DIPOS, (ahora Aguas Provinciales de Santa Fe S.A.) en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresen en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza nº 5889/94 en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen:
- ".... Décima Primera: LA PROVINCIA DE SANTA FE a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (ahora AGUAS PROVINCIALES) realizará los /////

proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA (EPE) efectuará los proyectos y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía, con afectación de recursos propios...."

- ".... Décima Segunda: LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL...."
- **Art. 5°.-** La Municipalidad de Rosario acepta la donación expresa y entrega de posesión efectuada por la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda. "María Madre" de las fracciones correspondientes:
- **5.1.** La apertura de los pasajes creados en los artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza y cuya superficie es de 1.791,20 m².
- **5.2.** Los ensanches de calles y pasajes dispuestos en el artículo 4° de la presente Ordenanza y cuya superficie es de 756 m^2 .
- **5.3.** La parcela destinada a plazoleta ubicada en la Sección Catastral 12°, Manzana 92, Gráfico 1; destinada a Plazoleta y cuya superficie es de 105,387 m².
- Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 17 de Abril de 1997.-